



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



EXPEDIENTE N° 000775-2023-057483

Cajamarca, 28 de septiembre de 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D333-2023-GR.CAJ/GGR



Firmado digitalmente por JULCA DIAZ, Jesus
FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2023 03:16 p. m.

El Oficio N°D845 de fecha 11 de setiembre de 2023; Informe N°D15-2023-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 22 de agosto de 2023; Oficio N° D845-2023-GR.CAJ/DREM, de fecha 11 de setiembre de 2023; Proveído N°D1289-2023-GR.CAJ/DRAJ de fecha 11 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)"* y el numeral 9.2 del artículo 9° de la ley señala dispone que: *"La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...);"*

Que, con Decreto Supremo N° 031-2007/EM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, mismo que en los literales a), l), m), del artículo 4° establece como función *la promoción de la inversión en el sector, la promoción del fortalecimiento de las relaciones armoniosas con las empresas del sector minero con la sociedad y la promoción del desarrollo competitivo de las actividades mineras, entre otras;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2006-EM cuya vigencia fue ampliada mediante los Decretos Supremos N° 030-2007-EM, N°044-2008-EM y N° 020-2010-EM, respectivamente, se aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas-EITI en el Perú, disponiéndose su ejecución dentro del marco de los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú ante el Consejo Internacional de la EITI, dicha iniciativa reúne a nivel mundial a gobiernos, empresas extractivas, grupo de la sociedad civil y organizaciones internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras a los gobiernos regionales y los ingresos que los gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2011-EM, que deroga el Decreto Supremo N° 027-2006-EM, *se crea la Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las empresas extractivas mineras, e Hidrocarburiíferas* encargada de realizar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por concepto proveniente de las Industrias Extractivas;

Que, la Iniciativa para la Transparencia de Industria Extractiva-EITI, *(por sus siglas en inglés)*, es una alianza entre el Estado, empresas extractivas y sociedad civil que ha logrado institucionalizar una política nacional de transparencia en el sector extractivo; en el Perú funciona desde el 2005 como parte de una iniciativa mundial, el cual nos permite conocer : *i) Los pagos que el Estado recibe de las empresas extractivas (mineras, petroleras y gasíferas), y ii) El uso que hacen los gobiernos descentralizados y las universidades públicas de las transferencias por canon y regalías que reciben del Gobierno Central; y tiene por finalidad brindar información sobre la distribución y el uso del canon, los derechos de vigencia y las regalías mineras por parte del Gobierno Regional, las Universidades Públicas y las Municipalidades que participan voluntariamente en la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), a partir de la difusión de esta información a través de Estudios de Transparencia Regional (ETR);*

Que, mediante Ordenanza Regional N° D4-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 07 de junio de 2022, se crea la Comisión Regional Permanente para la Implementación de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas -EITI - Cajamarca; con *facultades especiales de poner en práctica en la región Cajamarca la Iniciativa para la Transparencia de Industria Extractiva-EITI, con el propósito*



Firmado digitalmente por
MUNOZ CHAVEZ Jonathan Luis
FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/09/2023 10:03 a. m.



Firmado digitalmente por
VARGAS RODRIGUEZ Victor
Manuel Francisco Javier FAU
20453744168 hard
SEDE - DREM - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/09/2023 09:14 a. m.

Jr. Sta Teresa de Joumet 351

076-600040

www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/madconsulta> e ingresando el código: FE4MRZ



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



de obtener información actualizada que cumpla con los requisitos de estándar EITI, proveniente de las transferencias percibidas del gobierno nacional por concepto de canon, derecho de vigencia y pagos de empresas mineras extractivas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° D14-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 29 de setiembre de 2022, se modifica la Ordenanza Regional N° D4-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 07 de junio de 2022, que crea la *Comisión Regional Permanente que Implementa la Iniciativa para la Transparencia de la Industria Extractiva EITI Cajamarca*; señalando en el Artículo Cuarto, con respecto a la Designación de los miembros integrantes, lo siguiente:

(...)

La Comisión Regional Permanente está integrada por representantes del Estado, las empresas extractivas que operan en la Región Cajamarca y Organizaciones de la Sociedad Civil con presencia en el departamento de Cajamarca, en los siguientes términos:

Por el Estado:

- *El Gobernador Regional quien lo preside, o su representante acreditado con Resolución Ejecutiva Regional.*
- *Un (1) representante del Consejo Regional de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social*
- *Un (1) representante de los Gobiernos Locales (Provincial y distritales) donde se desarrollen las actividades extractivas materia de la presente Ordenanza.*
- *El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial*
- *El Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca designado con Resolución Ejecutiva de Gerencia General Regional."*

Que, el artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° D14-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 29 de setiembre, que modifica la Ordenanza que crea la Comisión Regional Permanente que Implementa la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas - EIT Cajamarca, establece que *Corresponde un representante alterno para cada uno de los estamentos mencionados en los acápite anteriores;*

Que, mediante Oficio N° D845-2023-GR.CAJ/DREM, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Director Regional de Energía y Minas dispone que la representación alterna ante la Comisión Regional Permanente que implementa la Iniciativa de Transparencia de la Industria Extractiva – EITI recae en la Abg. Ibe del Pilar Escobar Bazán, requiriendo a su vez, la emisión del acto de la administración que al caso corresponde;

Con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Energía y Minas, en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 028-2011-EM, Ordenanza Regional N° D14-2022-GR.CAJ/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. **IBE DEL PILAR ESCOBAR BAZÁN**, como representante alterno de la Dirección Regional de Energía y Minas, ante la Comisión Regional Permanente que implementa la Iniciativa de Transparencia de la Industria Extractiva – EITI Cajamarca..

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente Resolución, a la parte interesada y demás órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL